REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE ALEJANDRO SINISTERRA VENTE
DEMANDADO	COLPENSIONES - PORVENIR S.A. Y MINHACIENDA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00279-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

<u>Liquidación de Costas</u>: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.133 del 30/04/2021, mediante la cual **REVOCA** la Sentencia No.282 del 26/10/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$333.333.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$333.333.00
TOTAL	\$666.666.00

SON: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$666.666.00) A CARGO DEL DEMANDANTE JOSE ALEJANDRO SINISTERRA VENTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

B.- A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$333.333.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$333.333.00
TOTAL	\$666,666,00

SON: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$666.666.00) A CARGO DEL DEMANDANTE JOSE ALEJANDRO SINISTERRA VENTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

C.- A FAVOR DE LA INTEGRADA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$333.334.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$333.334.00
TOTAL	\$666.668.00

SON: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$666.668.00) A CARGO DEL DEMANDANTE JOSE ALEJANDRO SINISTERRA VENTE Y A FAVOR DE LA INTEGRADA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Santiago de Cali, Nueve de Julio de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

<u>SECRETARIA.</u> A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Nueve de Julio de Dos Mil Veintiuno.

VANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.1540

Santiago de Cali, Nueve de Julio de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.133 del 30/04/2021, mediante la cual **REVOCA** la Sentencia No.282 del 26/10/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No.133 del 30/04/2021, (Cdno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

YENNY LORENA DROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 14/07/2021 EN FLESTADO NO 10

7/2021 EN EL ESTADO NO. 103

Rad. No. 76001-31-05-003-2020-00279-00 ***zvm***